

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. : 11001-33-42-047-2021-00218-00
Accionante : EDWIN YESID ALVARADO ÁREVALO
Accionado : DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ
Asunto : Niega apertura incidente desacato

Teniendo en cuenta que el señor EDWIN YESID ALVARADO AREVALO, mediante escrito radicado vía electrónica¹, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato, por cuanto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 11 de agosto de 2021, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 21 de septiembre de 2021.

En este orden, se procede a resolver si hay lugar a la apertura del incidente, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES

- Mediante escrito allegado al correo electrónico del Despacho, la accionante presentó incidente de desacato, por cuanto a la fecha la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 11 de agosto de 2021, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 21 de septiembre de 2021.
- Por auto de fecha 24 de noviembre de 2021², previo abrir incidente de desacato, se requirió a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Bogotá para que acreditara el cumplimiento de la decisión judicial.
- La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá en respuesta al requerimiento³ del despacho manifestó que el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales, dio cumplimiento al fallo judicial de tutela mediante la Resolución No 170 de 24 de septiembre de 2021, la cual revocó la Resolución No 169 de 18 de junio de 2021, en lo referente a la Sociedad Inversiones & Administraciones Saed S.A.S. representada legalmente por el señor Edwin Yesid Alvarado Arévalo y ordenó efectuar una nueva revisión y análisis del expediente

¹ Documento digital No 1.

² Documento digital No 4.

³ Documento digital No 07 fls. 18-22

administrativo en lo referente al requisito de experiencia contemplado en el artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015.

La Resolución No 172 de 14 de octubre de 2021, analizó el expediente administrativo relacionada con el requisito de experiencia para el oficio de Secuestre categoría tres (3) de conformidad con lo establecido por el Acuerdo PSAA15-10448, donde una vez evaluados los documentos resolvió excluir de la lista de auxiliares de la justicia a la Sociedad Inversiones & Administraciones Saed S.A.S; decisión que fue notificada al actor y contra la cual interpuso recurso de apelación.

Por lo anterior, solicita que no se continúe con el trámite incidental, toda vez que la entidad ha llevado a cabo los trámites y gestiones pertinentes, dando cabal cumplimiento a la orden proferida por el Despacho.

CONSIDERACIONES

La sentencia de tutela de fecha 11 de agosto de 2021, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 21 de septiembre de 2021, ordenó:

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL - BOGOTÁ, para que, dentro de un término no mayor a 48 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, revoque la decisión contenida en la Resolución No 169 del 18 de junio de 2021, en el sentido de excluir de la lista de auxiliares de la justicia en el oficio de secuestre categoría 3 a la Sociedad Inversiones & Administraciones Saed S.A.S. y en su lugar analice el requisito contemplado en el artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, el cual señala: “Siete (7) años de actividades relacionadas con la administración o custodia de bienes, que se acreditan con certificaciones expedidas por los contratantes de los servicios del aspirante en virtud de relaciones de índole laboral, civil o comercial que describan el tipo de gestión desarrollada; o con copia de la licencia de secuestre anteriormente obtenida.”

(...)

Se observa, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá en cumplimiento a la orden judicial expidió los siguientes actos administrativos:

- Resolución No 170 de 24 de septiembre de 2021⁴, por medio de la cual resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 169 del 18 de junio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Segunda de fecha once (11) de agosto de 2021, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección B. de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021, en lo concerniente a la Sociedad Inversiones & Administraciones Saed S.A.S. representada legalmente por el señor Edwin Yecid Alvarado Arévalo.

ARTICULO SEGUNDO: Efectuar una nueva revisión y análisis del expediente administrativo frente al requisito de experiencia contemplado en el artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015 formulado por el accionante y ordenado por el Juzgado Cuarenta y Siete (47) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá Sección Segunda, en lo concerniente a la Sociedad Inversiones & Administraciones Saed S.A.S. representada legalmente por el señor Edwin Yecid Alvarado Arévalo.

ARTICULO TERCERO: En lo demás la Resolución No. 169 de fecha 18 de junio de 2021, continua vigente en todos sus términos.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

⁴ Documento digital No 7 fls. 29-30.

- Resolución No 172 de 14 de octubre de 2021⁵, mediante la cual efectuó un análisis de la documentación aportada por el actor y consideró que la entidad no cumple con el tiempo de experiencia exigido en el Acuerdo PSAA15-10448, por lo que, decidió excluir de la lista de auxiliares de la justicia en el oficio de secuestre categoría tres (3) a la Sociedad Inversiones y Administraciones Saed SAS.

De acuerdo a lo anterior, se encuentra que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá dio cumplimiento al fallo judicial, como quiera, que a través de la Resolución No 170 de 24 de septiembre de 2021, revocó la Resolución No 169 del 18 de junio de 2021, en el sentido de excluir de la lista de auxiliares de la justicia en el oficio de secuestre categoría 3 a la Sociedad Inversiones & Administraciones Saed S.A.S. y; mediante la Resolución No 172 de 14 de octubre de 2021, analizó el requisito contemplado en el artículo 7 del Acuerdo PSAA15-10448 de 2015, decidiendo excluir de la lista de auxiliares de la justicia a la sociedad al considerar que no acreditaba el requisito de experiencia, decisión contra la cual el actor interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido y enviado a la Unidad de Registro de Abogados y Auxiliares de la Justicia, a fin de que resuelva lo pertinente⁶.

En consecuencia, el Despacho procederá a negar la apertura del incidente de desacato de la referencia, toda vez, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá, ha dado cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha 11 de agosto de 2021, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 21 de septiembre de 2021

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la apertura del incidente de desacato al acreditarse por parte de la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Bogotá**, el cumplimiento de la sentencia de tutela de fecha 11 de agosto de 2021, confirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el 21 de septiembre de 2021, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, notifíquese a las partes por el medio más expedito la decisión judicial aquí adoptada y una vez en firme este proveído, agréguese este cuaderno de trámite incidental al expediente de tutela.

NOTIFIQUESE⁷ Y CUMPLASE

LEYDI JOHANNA CARDOZO GALLEG0

Juez (E)

⁵ Documento digital No 07 fls. 31-38.

⁶ Documento digital No 07 fl.27.

⁷ desajbnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co; dgalang@cendoj.ramajudicial.gov.co
david.alfonso.m@hotmail.com, deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Leydi Johanna Cardozo Gallego

Juez

Juzgado Administrativo

047

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c7cb1537e07a6eea23d19d3b423e388285df84dcf7943946f411d18eb5031fb

Documento generado en 24/03/2022 01:12:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>